

**ESTADO No. 180
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QHK-10571	JAVIER MAURICIO ROMERO RODRIGUEZ Y AUGUSTO CESAR MELENDEZ FERRIGNO	75-78	26/11/2018	AUTO GCM No. 002513	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JAVIER MAURICIO ROMERO RODRIGUEZ, identificado con CC No. 72.000.319 y AUGUSTO CESAR MELENDEZ FERRIGNO, identificado con CC No. 72.003.612, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen de manera individual, la documentación que acredite la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QKR-13501	EDILSON CARDONA DAZA Y RUBEN DARIO CARDONA DAZA	45-46	26/11/2018	AUTO GCM No. 002515	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes EDILSON CARDONA DAZA, identificado con CC No. 9.526.120 y RUBEN DARIO CARDONA DAZA, identificado con CC No. 9.528.956, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente si es del interés de los proponentes, podrán aportar de manera individual la documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RFT-08011	MARIA ESTRELLA ROMERO DE SUAREZ	34-36	26/11/2018	AUTO GCM No. 002519	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente MARÍA ESTRELLA ROMERO DE SUAREZ, identificada con CC No. 24.077.124, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente MARÍA ESTRELLA ROMERO DE SUAREZ, identificada con CC No. 24.077.124, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área o áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SGP-09271	YESID EDUARDO ASSIA CABALLERO Y WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	40-41	26/11/2018	AUTO GCM No. 002511	<p>ARTÍCULO PRIMERO.-Requerir a los proponentes YESID EDUARDO ASSIA CABALLERO, identificado con CC No. 88.273.324 y WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO, identificado con CC No. 5.152.838, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporten nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área inicialmente solicitada y que a su vez contenga solo un trayecto de río cuya longitud medida por una sus márgenes, no supere los 5 km, que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</p>



						<p>Adicionalmente si es de su interés, el proponente podrá aportar dentro del mismo término:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área ajustada a las nuevas coordenadas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004. 2. La documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A. <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SJD-10021	MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER Y RICARDO PIRATOBA SAMACA	62-64	26/11/2018	AUTO GCM No. 002512	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER identificado con CC No. 1.071.328 y RICARDO PIRATOBA SAMACA identificado con CC No. 80.180.944, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia y de conformidad con la evaluación económica, corrijan la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TAJ-16001	GEOAMBIENTALES PIONEROS S.A.S.	30-33	26/11/2018	AUTO GCM No. 002518	<p>ARTÍCULO PRIMERO.-Requerir a la proponente GEOAMBIENTALES PIONEROS SAS, identificada con NIT: 9009843144, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación de cual o cuales de las áreas producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente GEOAMBIENTALES PIONEROS SAS, identificada con NIT: 9009843144, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TAV-08281	EXPORTIT S.A.S	44-52	26/11/2018	AUTO GCM No. 002517	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente EXPORTIT SAS, identificada con NIT: 901133519-1, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente EXPORTIT SAS, identificada con NIT: 901133519-1, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	----------------	-------	------------	------------------------	--



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>TD2-08351</p>	<p>LUIS HERNANDO LÓPEZ LÓPEZ</p>	<p>41-45</p>	<p>26/11/2018</p>	<p>AUTO GCM No. 002520</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente LUIS HERNANDO LOPEZ LOPEZ, identificado con CC No. 7.220.008, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente LUIS HERNANDO LOPEZ LOPEZ, identificado con CC No. 7.220.008, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>TD2-12141</p>	<p>JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR</p>	<p>40-43</p>	<p>27/11/2018</p>	<p>AUTO GCM No. 002522</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, identificado con CC No. 91.238.814, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, identificado con CC No. 91.238.814, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Minimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá dentro del mismo término, aportar la documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Minimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado al proponente, para que en término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TDG-08321	FERNANDO RAMIREZ ARDILA	58-60	26/11/2018	AUTO GCM No. 002516	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente FERNANDO RAMIREZ ARDILA, identificado con CC No. 10.102.765, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p>



					<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente FERNANDO RAMIREZ ARDILA, identificado con CC No. 10.102.765, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011</p>	
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SF8-15401	LEIDY YOHANA CARRASCAL CALLEJAS Y RICAR ELIAS PEREZ SANCHEZ	137-139	13/11/2018	AUTO GCM No. 002385	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes LEIDY YOHANA CARRASCAL CALLEJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 37.180.871 y RICAR ELIAS PEREZ SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 88.279.127, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p>



						<p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08318	MINERALES CORDOBA S.A.	345-348	13/11/2018	AUTO GCM No. 002387	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente MINERALES CORDOBA S.A.S. identificada con NIT N° 900434331-0, a través de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA CAMBAO- MANIZALES - RESOLUCION ANI 1457 DE 19 DE AGOSTO DE 2015 - INCORPORADO 15/09/2015., so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>



						<p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AREA DE RESERVA ESPECIAL		ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LAS VEREDAS FÁTIMA Y LA BARCA -FATIBAR	27/11/2018	AUTO VPPF-GF No. 079		<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Poner en conocimiento el contenido del Informe Visita Técnica de las condiciones de Seguridad e Higiene Minera realizadas a la Asociación de Mineros de las Veredas Fátima y La Barca – Fatibar con fecha de 11 de octubre de 2018, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial ubicada en el municipio Sardinata - Tibu, departamento Norte de Santander, declarada y delimitada mediante Resolución 073 del 10 de febrero de 2015, modificada por la Resolución No. 273 del 07 de mayo de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Informar a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial ubicada en el municipio de Sardinata – Tibu veredas Fátima y La Barca, departamento Norte de Santander, declarada y delimitada mediante Resolución 073 del 10 de febrero de 2015, modificada por la Resolución No. 273 del 07 de mayo de 2015, que el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces realizará visitas de seguimiento a las obligaciones de la comunidad minera responsable del Área de Reserva Especial, en las cuales deberán demostrar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001-.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, comunicar a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial ubicada en el municipio de Sardinata – Tibu veredas Fatima y La Barca, departamento Norte de Santander, declarada y delimitada mediante Resolución 073 del 10 de febrero de 2015, modificada por la Resolución No. 273 del 07 de mayo de 2015, del presente acto administrativo y del Informe Visita Técnica de Las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera Realizadas a La Asociación de Mineros de Las Veredas Fátima v La Barca – Fatibar de fecha 11 de octubre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>



<p>AREA DE RESERVA ESPECIAL</p>		<p>EDILIA NIETO MARCELO, HERNÁN ALBERTO GALEANO FIGUEREDO Y OTROS</p>		<p>27/11/2018</p>	<p>AUTO VPPF-GF No. 080</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria de la Zona 2 del Área de Reserva Especial delimitada por medio de la Resolución No. 0210 de 9 de julio de 2009, modificada por Resolución No. 212 de 22 de diciembre de 2016 y aclarada por Resolución No. 015 del 31 de enero de 2018, ubicada en los municipios de Villapinzón y Lenguazaque, departamento de Cundinamarca, para que dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente los ajustes y/o correcciones al programa de trabajos y obras de acuerdo a lo exigido en el numeral 3 del concepto técnico No. 179 de 1 de octubre de 2018, so pena de dar por terminada el área de reserva especial.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, COMUNICAR a la comunidad minera beneficiaria de la Zona 2 del Área de Reserva Especial delimitada por medio de la Resolución No. 0210 de 9 de julio de 2009, modificada por Resolución No. 212 de 22 de diciembre de 2016 y aclarada por Resolución No. 015 del 31 de enero de 2018, ubicada en los municipios de Villapinzón y Lenguazaque, departamento de Cundinamarca, del presente acto administrativo y del concepto técnico No. 179 de 1 de octubre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001 para la <i>notificación por estado</i>, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
<p>SOLICITUD DE DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>		<p>MANUEL DE JESUS MARTINEZ CORDOBA, ISRAEL CORDOBA PEREA Y OTROS</p>		<p>03/12/2018</p>	<p>AUTO VPPF-GF No. 081</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los solicitantes enlistados en el parágrafo del presente artículo, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar la siguiente documentación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 546 de 2017 de esta Agencia, los cuales se registran así:</p>



1. La solicitud de Área de Reserva Especial debe estar suscrita por todos y cada uno de los integrantes de la presunta comunidad minera, quienes deberán aportar su dirección de domicilio y/o correo electrónico y, si a bien lo desean, una dirección y/o correo electrónico para todos los miembros.

No firmaron la solicitud:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA
1.	Israel Córdoba Perea.	11.809.581
2.	Manuel Emilio Serna Córdoba	11.811.166
3.	Olivia María Saucedo Cuesta	35.298.212
4.	Ana Ramona Londoño Pino.	26.261.275
5.	Evaristo Lemus Rivas.	11.804.149
6.	Digna María Quejada Santos.	26.261.282
7.	Ana Fabiola Córdoba Londoño	35.920.142
8.	Jhon Euvar Córdoba Mena	11.806.326
9.	Yadira Insel Salas	35.895.781
10.	Areli María Córdoba Londoño	35.892.236
11.	Antonio Córdoba Pino	11.804.114
12.	Ezequiel Córdoba Mena	11.806.604
13.	Mario Pino Saucedo	4.793.732
14.	Josefina Rivas Cuesta.	35.920.135
15.	Marlyn Mena Moya	44.007.074
16.	Francisco Eduardo Palacios Palacios	11.811.253
17.	Yenney del Carmen Quejada Palacios	54.253.865
18.	Luz Marina Mena Córdoba	35.920.144
19.	Aniceto Rivas Pino	4.793.723
20.	Rodolfo Néilson Córdoba Saucedo	71.936.268



21.	Josefina Cuesta	35.920.114
22.	Domitilo Rivas Saucedo	4.793.143
23.	Eudora Santos Córdoba	35.604.239
24.	Eduardo Quejada Santos	4.793.725
25.	Luis Eduardo Córdoba Saucedo	11.806.654
26.	Teresa Moya Saucedo	26.261.293

27.	Belén Francisco Santos Mena	4.793.729
28.	Maria Encarnación Cuesta Chala	35.604.236
29.	Melkin Quejada Santos	4.793.761
30.	Magnolia Moreno Saucedo	26.274.499
31.	Miriam del Carmen Rivas Moreno	35.920.083
32.	Manuel Enrique Mena Quejada	4.793.619

2. Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional, suscrita por todos sus integrantes, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés. En caso de existir dichas comunidades étnicas se podrá aportar la correspondiente certificación de sus dirigentes en donde manifiesten estar de acuerdo con la actividad minera adelantada por los peticionarios.
3. Cuando la comunidad minera presente la solicitud de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial a través de una persona jurídica, esta deberá estar conformada por miembros de dicha comunidad y acreditar que su objeto social incluye el desarrollo de actividades mineras.
4. Allegar los medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y que pueden ser cualquiera de los siguientes:



						<p>a) Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.</p> <p>b) Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales.</p> <p>c) Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales.</p> <p>d) Comprobantes de pago de regalías.</p> <p>e) Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina.</p> <p>f) Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales.</p> <p>g) Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública.</p> <p>h) Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.</p> <p>i) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>Para el caso de declaraciones de terceros, deben ser específicos en manifestar los hechos de que tienen conocimiento, deben demostrar la calidad de la persona, en la que se soporta el conocimiento de su declaración, así como manifestar con base en que le consta los hechos que manifiesta conocer, y si tienen alguna relación familiar con los solicitantes, a efectos de valorar la idoneidad de su saber. En cuanto a todas y cada una de las afirmaciones de los solicitantes, estos deben probar los hechos en que se basan sus declaraciones teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 167 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, que dice “Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”.</p> <p>PARAGRAFO: Las siguientes son las personas que identificamos como miembros de la presunta comunidad minera:</p>
--	--	--	--	--	---



No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA
1.	Manuel de Jesús Martínez Córdoba.	11.806.314
2.	Israel Córdoba Perea.	11.809.581
3.	Manuel Emilio Serna Córdoba	11.811.166
4.	Olivia María Saucedo Cuesta	35.298.212
5.	Ana Ramona Londoño Pino.	26.261.275
6.	Evaristo Lemus Rivas.	11.804.149
7.	Digna María Quejada Santos.	26.261.282
8.	Ana Fabiola Córdoba Londoño	35.920.142
9.	Jhon Euvar Córdoba Mena	11.806.326
10.	Yadira Insel Salas	35.895.781
11.	Areli María Córdoba Londoño	35.892.236
12.	Antonio Córdoba Pino	11.804.114
13.	Ezequiel Córdoba Mena	11.806.604
14.	Mario Pino Saucedo	4.793.732
15.	Josefina Rivas Cuesta.	35.920.135
16.	Marlyn Mena Moya	44.007.074
17.	Francisco Eduardo Palacios Palacios	11.811.253
18.	Yenney del Carmen Quejada Palacios	54.253.865
19.	Luz Marina Mena Córdoba	35.920.144
20.	Aniceto Rivas Pino	4.793.723
21.	Rodolfo Néilson Córdoba Saucedo	71.936.268
22.	Josefina Cuesta	35.920.114
23.	Domitilo Rivas Saucedo	4.793.143



						<table border="1"> <tr><td>24.</td><td>Eudora Santos Córdoba</td><td>35.604.239</td></tr> <tr><td>25.</td><td>Eduardo Quejada Santos</td><td>4.793.725</td></tr> <tr><td>26.</td><td>Luis Eduardo Córdoba Saucedo</td><td>11.806.654</td></tr> <tr><td>27.</td><td>Teresa Moya Saucedo</td><td>26.261.293</td></tr> <tr><td>28.</td><td>Belén Francisco Santos Mena</td><td>4.793.729</td></tr> <tr><td>29.</td><td>Maria Encarnación Cuesta Chala</td><td>35.604.236</td></tr> <tr><td>30.</td><td>Melkin Quejada Santos</td><td>4.793.761</td></tr> <tr><td>31.</td><td>Magnolia Moreno Saucedo</td><td>26.274.499</td></tr> <tr><td>32.</td><td>Miriam del Carmen Rivas Moreno</td><td>35.920.083</td></tr> <tr><td>33.</td><td>Manuel Enrique Mena Quejada</td><td>4.793.619</td></tr> </table> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir a la presunta comunidad minera interesada en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. 20179050006592, que de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se entenderá desistido el trámite conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001 para la <i>notificación por estado</i>, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>	24.	Eudora Santos Córdoba	35.604.239	25.	Eduardo Quejada Santos	4.793.725	26.	Luis Eduardo Córdoba Saucedo	11.806.654	27.	Teresa Moya Saucedo	26.261.293	28.	Belén Francisco Santos Mena	4.793.729	29.	Maria Encarnación Cuesta Chala	35.604.236	30.	Melkin Quejada Santos	4.793.761	31.	Magnolia Moreno Saucedo	26.274.499	32.	Miriam del Carmen Rivas Moreno	35.920.083	33.	Manuel Enrique Mena Quejada	4.793.619
24.	Eudora Santos Córdoba	35.604.239																																		
25.	Eduardo Quejada Santos	4.793.725																																		
26.	Luis Eduardo Córdoba Saucedo	11.806.654																																		
27.	Teresa Moya Saucedo	26.261.293																																		
28.	Belén Francisco Santos Mena	4.793.729																																		
29.	Maria Encarnación Cuesta Chala	35.604.236																																		
30.	Melkin Quejada Santos	4.793.761																																		
31.	Magnolia Moreno Saucedo	26.274.499																																		
32.	Miriam del Carmen Rivas Moreno	35.920.083																																		
33.	Manuel Enrique Mena Quejada	4.793.619																																		
CONTRATO DE CONCESIÓN	EGP-151	SOCIEDAD MINERALES & INVERSIONES LA ARCADIA S.A.S.		29/11/2018	AUTO GET No. 000191	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) (Inclusión de Bocaminas La Ventana, Sarco 2, Shalon y Marco Polo) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 229 del 26 de																														



					<p>noviembre de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EGP-151, para que allegue complemento a la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 229 de fecha 26 de noviembre de 2018, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <p>a) Delimitación definitiva del área de explotación.</p> <p>En el documento evaluado especifican que la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, obedece a la inclusión de las bocaminas La Ventana, Sarco 2, Shalon y Marco Polo. Por lo tanto, no habrá modificación de áreas, se continua con el 100% del área.</p> <p>b) Mapa topográfico del área</p> <p>Se presentó plano topográfico e Infraestructura en superficie y Plano Topográfico Bajo Tierra a escala 1:1500 con curvas de nivel cada 20 metros. No se aprueba</p> <ul style="list-style-type: none">Se requiere presentar el levantamiento topográfico con las curvas de nivel cada 5m o a más detalle, en las áreas de botadero debe presentar levantamiento topográfico de detalle, hacer referencia entre infraestructura y labores actuales y proyectadas. Se debe además corregir el área señalada en los planos ya que no corresponde con el área del registro minero. <p>c) Detallada información cartográfica del área</p> <ul style="list-style-type: none">La modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, obedece a la inclusión de las bocaminas La Ventana, Sarco 2, Shalon y Marco Polo. Debido a las longitudes proyectadas de las labores a incluir, que van desde 136 metros hasta 868 metros, se requiere actualización y estudios de soporte geomecánico y Cartográfico, de las zonas a intervenir con las nuevas labores. En las zonas de botadero de estériles se debe presentar el estudio geotécnico.
--	--	--	--	--	---



					<p>d. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en el desarrollo del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none">La modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, obedece a la inclusión de las bocaminas La Ventana, Sarco 2, Shalon y Marco Polo, con longitudes proyectadas de las labores a incluir, que van desde 136 metros hasta 868 metros por esto, Se deben realizar los ajustes en la estimación de los recursos y reservas y presentar los soportes de cálculo, según las zonas a intervenir con las nuevas labores. (ver Resolución N° 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería y anexos). <p>e. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.</p> <ul style="list-style-type: none">Realizar una actualización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación, que incluirán según las nuevas labores proyectadas. <p>f. Plan Minero de Explotación</p> <p>Dada la modificación, del Programa de Trabajos y Obras – PTO, donde definen la inclusión de las bocaminas La Ventana, Sarco 2, Shalon y Marco Polo el titular debe:</p> <ul style="list-style-type: none">Presentar una descripción clara en el documento y planos de la situación actual de las minas (labores con que cuenta cada una, longitudes, equipo, comunicaciones, labores de ventilación, personal, entre otros).Partiendo de la situación actual, y teniendo en cuenta las nuevas labores, definir claramente y describir las labores a proyectar en cada mina (túneles, niveles, clavadas y demás), actualizar los planos de diseño minero según las labores definidas, incluyendo y haciendo referencia en las labores actuales y proyectadas. Asignar nomenclatura y color según la norma a las labores mineras. Se debe aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Anexar cálculos del sostenimiento utilizado para cada una de las labores de desarrollo, preparación y explotación de las 4 bocaminas a incluir (La Ventana, Sarco 2, Shalon y Marco Polo), de acuerdo con la información del estudio geotécnico.• Definir los diseños de los sistemas de transporte necesarios para avance en el desarrollo de las clavadas, transporte del mineral o material estéril producido y si es el caso transporte de personal entre niveles. Presentar los diseños en planos y especificaciones técnicas. Realizar el cálculo del equipo utilizado (malacate, u otros), anclajes y cables de acuerdo con las cargas máximas a evacuar y factores de seguridad, incluir los costos en el análisis económico.• Actualizar los cálculos, planos e isométricos de ventilación, identificando el circuito de ventilación, de forma que garantice la ventilación a la totalidad de las labores a realizar, georreferenciando bocamina y pozos de ventilación, calculo y ubicación de los ventiladores principales y auxiliares y demás dispositivos de ventilación tales como puertas y conectores. Aplicando lo estipulado en el decreto 1886 de 2015. Título II. Ventilación.• Proyectar para los años del contrato, los consumos anuales de explosivo y accesorios de voladura, con cálculos (con fórmulas utilizadas), según el estudio geotécnico, los avances de labores programados y los volúmenes de material a remover anualmente, por mina y totales del contrato.• Actualizar los diseños de los sistemas de evacuación y manejo de aguas de los niveles inferiores de la mina, cálculo de bombas y tubería necesarias. Incluir estos equipos en el estimativo de inversión.• Dada la inclusión de 4 bocaminas, actualizar la cantidad de estéril producida por año y el porcentaje de ubicación del mismo en bajo tierra y superficie.• Actualizar el organigrama propuesto para el desarrollo del proyecto, según los nuevos requerimientos anuales de personal.• Presentar cronograma actualizado de actividades, incluyendo las bocaminas La Ventana, Sarco 2, Shalon y Marco Polo, cambios presentados en cronograma aprobado, labores de desarrollo, preparación y explotación, describir los tiempos de trabajo de cada tipo de labor
--	--	--	--	--	---



					<p>minera según los avances proyectados de todos los años de la vida útil del proyecto, producciones, personal y rendimientos. Las actividades del cronograma deben ser acordes con la proyección de labores mineras del plano de explotación.</p> <ul style="list-style-type: none">Se debe actualizar la evaluación económica y financiera del proyecto, una vez se tengan claras las reservas, producción esperada, labores a realizar y maquinaria a utilizar, se debe discriminar cada una de las inversiones a realizar (según las nuevas condiciones, con la inclusión de las bocaminas La Ventana, Sarco 2, Shalon y Marco Polo), con sus respectivos valores (inversiones fijas. Maquinaria y equipos, pre operativos y demás), depreciaciones y amortizaciones, costos y gastos administrativos (Insumos, mano de obra directa, costos ambientales, dotaciones, ventas y costos financieros y otros en que incurra el proyecto), calcular el punto de equilibrio y demás evaluaciones financieras que garanticen la viabilidad económica del proyecto. <p>g. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado.</p> <ul style="list-style-type: none">Se debe actualizar y complementar el Plan de Obras de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado, incluyendo las obras requeridas en las nuevas bocaminas a proyectar, con la evaluación de costos y actividades y cronogramas. <p>h. Escala y duración de la producción esperada</p> <ul style="list-style-type: none">Una vez se tengan claras las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, así como las labores a realizar, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del material a explotar. <p>i. Características físicas y químicas de los minerales a explotar</p> <p>La modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, obedece a la inclusión de las bocaminas La Ventana, Sarco 2, Shalon y Marco Polo, no presentan cambios en el mineral a explotar.</p> <p>j. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera</p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">Se debe especificar si con la inclusión de las nuevas bocaminas se requiere o no de servidumbres, de ser así, allegar las servidumbres mineras correspondientes. Presentar un plano de servidumbres mineras, Georreferenciando cada una; incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera o servidumbres de tierras. <p>k. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y la infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none">Se debe actualizar y complementar el Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y la infraestructura, incluyendo las obras requeridas en las nuevas bocaminas a proyectar, con la evaluación de costos y actividades y cronogramas propuestas para el manejo de pasivos ambientales y bocaminas inactivas o abandonadas. <p>Se Agrega a lo anterior que los numerales dados como aceptados, corresponde a aceptaciones parciales del documento evaluado, por lo tanto, en la respuesta de los numerales objetados, deberá ser tenido en cuenta, que en la medida en que impacte técnicamente sobre las aceptaciones, éstas deberán también ser ajustadas para la integridad del documento.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. - Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que den cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EGP-151, que solo pueden iniciar actividades de Explotación, hasta que se haya obtenido el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad MINERALES & INVERSIONES LA ARCADIA S.A.S. o a quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. EGP-151 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	1689T	JOSE ELIECER QUINTANA CARRILLO, EMMA PRADA CAICEDO, JESUS ARNULFO BOLIVAR SUAREZ, PEDRO PABLO PEREZ SALAZAR Y RICARDO MESTIZO REYES	29/11/2018	AUTO GET No. 000192	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentada para el Contrato de Concesión No. 1689T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 200 de fecha 18 de octubre del 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 1689T, para que corrija la solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 200 del 18 de octubre de 2018, en su numeral 3, así:</p> <p>3.1 Delimitación definitiva del área que comprende la concesión. Este aspecto fue decidido en el PTO actualmente aprobado y la tabla de coordenadas contenida en el numeral 2 del documento en evaluación se ajusta a la alinderación de área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.</p> <p>3.2 Mapa topográfico de dicha área. No se encontró una base topográfica actualizada que ilustre las condiciones actuales del proyecto por consiguiente para su aceptación deberá allegar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Base topográfica actualizada a escala 1:2000 o mayores dependiendo de las características del área de interés que permita la correcta lectura, ilustración y entendimiento (adecuada), curvas de nivel cada 2 metros o mayor distancia cuando la topografía a si lo amerite e incluir las obras de apoyo e infraestructura actuales de interés para el proyecto.• Incluir el polígono del área otorgada a la base topográfica.• De acuerdo a lo consignado en la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015, el mapa topográfico es la base de los demás planos luego es tenido en cuenta en la evaluación de mapas y planos de información complementaria requerida.



					<p>3.3 Detallada información cartográfica del área. Los mapas de geológica regional y local fueron presentados con anterioridad en el PTO en modificación, de allí se extrae que la Formación Guaduas contiene 7 mantos de carbón de interés que vienen siendo objeto de explotación. Del documento en evaluación en la parte de geología del yacimiento indica que los mantos de carbón presentan rumbos de las capas N25-31°E y buzamiento que varía entre 75 y 88° SE.</p> <p>3.4 Ubicación, calculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas. Teniendo como precedente que estamos frente a un proyecto minero en ejecución, no se aprecia en el documento ni en mapa geológico adjuntado, la actualización de los recursos y reservas. Actualizar con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar mapas de recursos y reservas actualizado de mantos 1 a 7 para el título minero 1689T incluyendo la zona o bloque de explotación para la mina la Motua.• los mapas de recursos y reservas deberán mostrar el agotamiento por zonas explotadas y/o en abandono, labores mineras actuales (desarrollo, preparación y explotación) e Indicar los puntos (X,Y,Z) de control geológico y estructural_a partir del cual se actualiza los recursos y reservas para cada manto de carbón.• Indicar la metodología utilizada para pasar de recursos a reservas y anexar las tablas de cálculo por manto de carbón.• Para la actualización de recursos y reservas tener en cuenta lo consignado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. <p>3.5 Descripción y localización de las instalaciones de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, y si es del caso, de transformación. No se contempla beneficio y transformación y en obras e instalaciones no fue presentada la infraestructura aprobada y la proyectada, para la continuidad del proyecto luego para su aceptación deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">• Consignar en el documento las obras e instalaciones aprobadas especificando su capacidad y/o rendimiento, e indicar los cambios o incorporaciones para la continuidad del proyecto de explotación del contrato 1689T.• Presentar el plano de infraestructura e instalaciones de soporte, con bocaminas georreferenciadas, vías de acceso a bajo tierra, túneles y tambores de ventilación (georreferenciados), botaderos de estériles en superficie, patios de almacenamiento de mineral, talleres oficinas, campamentos, líneas eléctricas y demás instalaciones que garantizan el apoyo logístico para la continuidad del proyecto del título minero 1689T.
--	--	--	--	--	--



					<p>Es de recordar que se parte de lo inicialmente aprobado en el PTO y en la medida en que los titulares mineros requieran obras e instalaciones adicionales deberán surtir el trámite de aprobación ajustando el PTO en la misma mediada que se ve impactado.</p> <p>3.6 Plan minero de explotación. Teniendo en cuenta que se trata de un proyecto en operación, la inclusión y planeación de labores debe hacerse desde la actualización de los recursos mineros (medidos e indicados) que permitirán la máxima recuperación de reservas. Define como método de explotación <i>diagonales con ensanche en el rumbo</i> del cual se aprecia inconsistencias en la descripción y lo que muestra la gráfica ilustrativa. Para su aceptación deberá adicionar o complementar con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar el diseño minero para cada uno de los 7 mantos de carbón referidos en el numeral 4 del documento en evaluación indicando la localización de las labores de desarrollo, preparación y proyecciones anuales de explotación de manera que quede planeado en el tiempo el bloque, nivel y manto. Incorporar el diseño el control de cotas topográficas del diseño minero.• Aclarar el método de explotación mostrando consistencia entre descripción y la gráfica ilustrativa e incluir el diseño geométrico. *• Presentar plano de ventilación con esqueleto general de la mina o minas, donde se ilustre claramente el circuito de ventilación principal con ingresos y salidas, estaciones de medición de gases, sentidos de flujo del aire limpio y viciado, elementos de control y conducción del flujo, localización de los ventiladores, garantizar las distancias mínimas entre bocaminas y así mismo recordarles que la ventilación natural no da cumplimiento a lo consignado en el capítulo de ventilación del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015.• Ajustar las proyecciones y cálculos de ventilación puesto que se aprecia inconsistencias como calcular con necesidades diferentes a las requeridas y en bajo tierra se debe garantizar el suministro permanente de aire limpio y fresco para operar con una atmosfera dentro de los límites permisibles.• Ajustar el cronograma general del proyecto del contrato 1689T incluyendo labores de desarrollo preparación y explotación, los requerimientos de personal, cantidades de obra y rendimientos turno y día.• Presentar al plano de seguridad minera.• Indicar como quedaran operando los servicios de trasporte, desagüe y energía e iluminación a la mina la Motua (si son independientes u compartidos con otras minas vecinas dentro del titulo minero y de acuerdo a esto presentar los diseños mineros.
--	--	--	--	--	---



					<p>3.7 Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado.</p> <p>Incorporar al plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado las obras que correspondan por la inclusión de la bocamina La Motea esto es infraestructura tales como tolvas, patios de acopio, maderas indicando el momento en el tiempo en que serán realizadas.</p> <p>3.8 Escala y duración de la producción esperada. Teniendo en cuenta que hay aprobado varias minas que conforma unidades productivas independientes presentar la producción discriminada por unidad de producción e incluir la Bocamina La Motua para luego tener un consolidado de producción por anualidades para el contrato de concesión 1689T.</p> <p>3.9 Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. Este ítem de evaluación surtió su trámite con anterioridad y se clasifico el carbón como bituminoso alto volátil A (carbón coquizable).</p> <p>3.10 Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes las operaciones mineras. Informar con cuales servidumbres cuenta y si la incorporación de obras e instalaciones asociadas a la nueva bocamina objeto de modificación al PTO aprobado requieren el uso de nuevas servidumbres o en su defecto por que no requiere.</p> <p>3.11 Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. Presento fichas de manejo para el cierre y recuperación final de botaderos de estériles y según allegado no se muestra la actualización a ser tenida en cuenta en la modificación al PTO. Para su aceptación deberá complementar con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Adicionar al plan de cierre las bocaminas asociadas a la operación de la bocamina La Motua y obras e instalaciones de apoyo (botaderos de estériles), e incorporarlas al cronograma general.• Allegar plano actualizado que muestra como quedaran los terrenos después de la actividad minera, identificando la distribución de las áreas recuperados previendo su uso posterior. <p>3.12 Análisis económico y financiero. Tratándose de un proyecto en ejecución con unidades de producción con logística y planeación independientes que al final aportan una determinada producción para el título minero se requiere sea ajustado el análisis económico de todo el proyecto dando alcance a las nuevas labores asociadas a la bocamina la Motua, presentando TIR, VPN y el punto de equilibrio para el Contrato 1689T.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. - Para presentar la información requerida, se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión No. 1689T, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ED1-073	JOSE ALFONSO CASALLAS RINCÓN	29/11/2018	AUTO GET No. 000193	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar la Modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. ED1-073, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 221 del 16 de noviembre de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. ED1-073, para que allegue Corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así:</p>



					<p>1. Delimitación definitiva del área de explotación</p> <ul style="list-style-type: none">Requerimiento AUTO GET No. 000039 /Las coordenadas del Polígono del Contrato de Concesión ED1-073, presentadas en la TABLA N°1, de la página 7 y plano No. 3, no corresponden con las coordenadas del polígono, inscritas en el Registro Minero Nacional. Debe presentar en el documento y planos la alinderación de acuerdo a las coordenadas, como aparecen en el Registro Minero Nacional. <p>Respuesta: Presentó la tabla N° 1. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN, en la página 10, con las coordenadas corregidas según el Registro Minero Nacional; sin embargo no corresponde el área definida en la página (14Hectareas y 9656 metros cuadrados), con la del RMN de 14 Hectáreas y 9649 metros cuadrados. Además no presentó el plano de delimitación definitiva del área de explotación. No se aprueba.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Debe presentar el plano DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN, incluyendo la alinderación del polígono del área definitiva, con las coordenadas y área según RMN. <p>2. Mapa topográfico del área</p> <ul style="list-style-type: none">Requerimiento AUTO GET No. 000039 /Presentar el mapa topográfico a escala 1:2000 o a más detalle con curvas de nivel cada 2m o a más detalle. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial actual (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las bocaminas activas e inactivas, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). <p>Respuesta: Presentó un plano No. 1 MAPA TOPOGRÁFICO DETALLADO, ESCALA 1:1000, la escala gráfica del plano no corresponde a la escala de la grilla, no se</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>muestra la totalidad del polígono del área, la bocamina jabonera 2, no está localizada con el símbolo. No se aprueba.</p> <p>➤ Debe presentar el plano topográfico con el área del polígono completo, incluir la alinderación de acuerdo al RMN, las escalas deben ser iguales.</p> <p>3. Detallada información cartográfica del área</p> <ul style="list-style-type: none">• Requerimiento AUTO GET No. 000039 /Se presentó un plano No.1 GEOLÓGICO REGIONAL, a escala 1:10000; la escala gráfica y la escala de la grilla no son iguales, El plano no viene firmado por el profesional idóneo, por lo tanto No cumple.• Respuesta: No presentó plano Geológico Regional. No se aprueba. <p>➤ Debe presentarse el plano según requerimiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Requerimiento AUTO GET No. 000039 /Se presentó Un plano No.2 GEOLÓGICO LOCAL a escala 1: 5000; la escala gráfica y la escala de la grilla no son iguales, El plano no viene firmado por el profesional idóneo, por lo tanto No cumple. Debe presentar el plano geológico local incluyendo la localización de las bocaminas activas e inactivas.• Respuesta: Presentó un plano No. 3 GEOLÓGICO LOCAL Y PERFIL GEOLÓGICO, A-A' ESCALA 1:5000. La escala de la grilla no es igual a la escala gráfica, no se incluyeron las bocaminas, no es claro si las trazas verde y amarilla, son mantos, no está en las convenciones, debe presentar claramente los mantos explotables dentro del título minero, en el documento solo se describen los mantos 5, 4, 3 y 2, el manto 1, no se describe al igual que el manto 0. No se aprueba.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">➤ Debe presentarse el plano según requerimiento.• Requerimiento AUTO GET No. 000039 /Presentó Perfil geológico en el plano No. 5 escala 1:3.500, la escala gráfica y la escala numérica no son iguales, debe mostrar el límite del área del título para ubicar, los mantos dentro del área.• Respuesta: Presentó un plano No. 3 GEOLÓGICO LOCAL Y PERFIL GEOLÓGICO, A-A' ESCALA 1:5000. La escala de la grilla no es igual a la escala gráfica, no se incluyeron las bocaminas, no se presentaron los límites del contrato para ubicar los mantos dentro del área, definir escala vertical y horizontal. No se aprueba.<ul style="list-style-type: none">➤ Debe presentarse el Perfil Geológico según requerimiento.4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto<ul style="list-style-type: none">• Requerimiento AUTO GET No. 000039 /Presentar la estimación y distribución del agotamiento del recurso de acuerdo a las labores mineras realizadas por cada manto.• Respuesta: No presentó la estimación y distribución del agotamiento del recurso de acuerdo a las labores mineras realizadas por cada manto. No se aprueba.➤ Debe presentarse la estimación y distribución del agotamiento del recurso según lo solicitado.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Requerimiento AUTO GET No. 000039 /Presentar la estimación y distribución (plano) del recurso minero inferido, indicado y medido por cada manto. Este debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución del recurso por cada manto.• Respuesta: - Para el manto 0, el total de recursos indicados en el plano 4 difiere del total de recursos indicados en la tabla 3.4.2. – Para el manto 5 no se presentó el plano con el estimativo de los recursos tanto medidos como indicados.<ul style="list-style-type: none">➤ Deben presentarse las correcciones según requerimiento.• Requerimiento AUTO GET No. 000039 /Aunque se presentó la estimación de reservas (medidas), esta no se aprueba ya que no se tiene el soporte geológico, por lo tanto, el titular debe presentar: Allegar la estimación y distribución (planos) de las reservas probables y probadas por cada manto, en toneladas. En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas, se debe mostrar la metodología del cálculo de recursos y reservas.• Respuesta: Se presentó el cálculo de las reservas tanto medidas como indicadas e inferidas. sin embargo, según lo solicitado, dichos cálculos de reservas se deben clasificar en probadas y probables, sustentando la conversión de recursos a reservas. No se presentaron planos de reservas para ninguno de los mantos explotables.<ul style="list-style-type: none">➤ Deben presentarse las correcciones según requerimiento. <p>5. Descripción y localización de las instalaciones y obras mineras</p> <ul style="list-style-type: none">• Requerimiento AUTO GET No. 000039 /. Debe presentar en un plano la localización de la infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, botaderos de estériles existentes o finalizados, talleres, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, patios de acopio, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos y demás instalaciones. Georrefenciar las bocaminas existentes en el plano, con coordenadas N, E y altura. Utilizar una escala 1:2000 o mayor para visualizar los detalles.
--	--	--	--	--	---



Tener en cuenta que en la presentación de planos y mapas aplicados a la minería se debe emplear lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, y que el plano topográfico es la base de los demás planos.

- Respuesta: No presentó el plano de infraestructura e instalaciones. Presentó un plano No. 1 MAPA TOPOGRÁFICO DETALLADO, ESCALA 1:1000, la escala gráfica del plano no corresponde a la escala de la grilla, no se muestra la totalidad del polígono del área. **No se aprueba.**
 - Debe presentarse el plano la localización de la infraestructura e instalaciones de soporte como se requirió.

6. Plan minero de explotación

Respuesta a requerimiento AUTO GET No. 000039 /. Presentó las coordenadas corregidas de las bocaminas incluidas en el PTO y a incluir:

Las labores mineras a actualizar allegadas en el documento en la TABLA No. 1, DESCRIPCIÓN DE LABORES ACTUALES TITULO ED1-073:

N°	NOMBRE DE LA MINA	NORTE	ESTE	Cota	ESTADO ACTUAL
1	Proyecto San Gregorio MANTO 4	1.080.489,00	1.044.395,00	2768	Activo en desarrollo
3	MANTO 5	1.080.466,00	1.044.389,00	2769	Activo
5	JABONERA 2	1.080.325,00	1.044.257,00	2757	Mantenimiento
2	El Rebusque	1.080.491,00	1.044.324,00	2796,8	En trámite de servidumbre minera con título LKJ-08181 como labor auxiliar del proyecto San Gregorio. La bocamina se encuentra por fuera del área del título, aprobada en el PTO inicial.
4	Jabonera 1	1.080.364,00	1.044.206,00	2740	En trámite de servidumbre minera con título LKJ-08181 como labor auxiliar del proyecto San Gregorio. La bocamina se encuentra por fuera del área del título, aprobada en el PTO inicial.



					<ul style="list-style-type: none">• Requerimiento AUTO GET No. 000039 /. Según manifiesta las bocaminas Jabonera 1 y el Rebusque, tienen en trámite la servidumbre minera con el título LKJ-08181, ya que se encuentran ubicadas y con avance de los inclinados dentro de este título, y que se planean como labores auxiliares del proyecto San Gregorio. Debe allegar estas servidumbres de paso y de uso de servicios mineros, además de detallar claramente el objeto de la servidumbre.• Respuesta: Según lo manifestado por el titular en el folio anexo página inicial: (...) "se aclara que la servidumbre minera se ha solicitado tanto a los titulares como a la Alcaldía y a la Agencia Nacional Minera, la cual está en trámite "(...).En la página 68 anexó oficio radicado No 20185500494512 de fecha 17 de mayo de 2018, Asunto: Solicitud de Ejecución y Establecimiento de Caucción/Indemnización de Servidumbre entre Mineros. En respuesta al mismo mediante radicado No. 20183100264151 de fecha 30 de mayo de 2018, se hizo saber al titular que: "el establecimiento de las servidumbres es competencia de la jurisdicción civil, por lo que deberá acudir al juez civil para su trámite y respectivo establecimiento." No cumple.➤ Debe allegar la certificación de los trámites de establecimiento de la servidumbre ante la autoridad competente y del trámite de actualización del PMA, del título LKJ-08161, para la ejecución de la servidumbre minera.• Requerimiento AUTO GET No. 000039 /. Debe presentar un plano de labores actuales hasta el presente año, ESCALA 1:2000, mostrar en cada manto las labores avanzadas, en desarrollo, preparación, delimitando zonas explotadas (reservas agotadas), y comunicaciones con labores de otros títulos, que pueden ser objeto de uso del circuito de ventilación o de otros servicios. En superficie, georreferenciar botaderos; todos los planos presentados deben incluir la base topográfica con curvas de nivel cada 2m o a más detalle. Mostrar en el plano bocaminas activas e inactivas, inclinación de las labores
--	--	--	--	--	---



					<p>mineras, usar los símbolos adecuados, tener en cuenta que en la presentación de planos y mapas aplicados a la minería se debe emplear lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none">• Respuesta/Presentó los planos No. 11 y 12 MAPA TOPOGRÁFICO DE LABORES ACTUALES TITULO ED1-073, ESCALA 1:1000, la escala gráfica del plano no corresponde a la escala de la grilla, no se muestra la totalidad del polígono del área, avances de la zona norte, la bocamina "PROYECTO NACIONAL" no está relacionada en la tabla de labores actuales, no está claro que labores pertenecen a cada bocamina y las zonas explotadas en cada manto. No se aprueba.➤ Debe presentar los planos de labores actuales, con el polígono del área completo, mostrar claramente las labores avanzadas por bocamina, corregir la escala gráfica, definir las bocaminas igual a la tabla 1 de bocaminas actuales.• Respuesta/Presentó el plano No.14 de RECURSOS MINEROS MANTO 0, no corresponde al título del plano, si es el plano de proyecciones mineras, no se diferencian las labores proyectadas de las actuales. la escala gráfica del plano no corresponde a la escala de la grilla, no se muestra la totalidad del polígono del área. No cumple.<ul style="list-style-type: none">➤ Debe presentar el plano requerido corregido.• Respuesta/Presentó los planos 15, 16, 17,18 y 19 de PROYECCIONES MINERAS MANTOS 1, 2, 3,4 Y 5 TITULO ED1-073. la escala gráfica del plano no corresponde a la escala de la grilla, no se muestra la totalidad del polígono del área, la nomenclatura de labores actuales en el plano, no se diferencia con la de las labores proyectadas. No cumple.
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none">➤ Debe presentar los planos requeridos corregidos.• Debe presentar los planos a una escala visible, recomendable 1:2000, del diseño de la explotación de la mina, indicando la secuencia de explotación proyectada para la duración del proyecto. Adicionalmente deben ser complementados indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo, preparación y los avances anuales de la explotación. Utilizar colores para identificar la secuencia anual de explotación de los niveles. El plano debe incluir el polígono del área y la topografía local del área. La secuencia de labores mineras debe ser concordante con el cronograma de actividades presentado. No se presentó los planos requeridos.<ul style="list-style-type: none">➤ Debe presentar los planos requeridos.• Requerimiento AUTO GET No. 000039 /. Debe presentar en un perfil transversal al rumbo de los mantos, en una escala 1:000, el avance actual de las labores mineras en cada manto, mostrando las zonas explotadas en cada manto hasta el momento y las zonas con reservas que están proyectadas para los años restantes del contrato, mostrando el nivel inferior o limite de explotación proyectado. Mostrar los limites del Contrato de Concesión. No se presentó el perfil.<ul style="list-style-type: none">➤ Debe presentar el perfil requerido.• Requerimiento AUTO GET No. 000039 /.Mostrar los cálculos de perforación y voladura. No se presentaron.<ul style="list-style-type: none">➤ Debe presentar los cálculos de perforación y voladura, incluyendo cálculo de la malla, factor de cargue kg explosivo/m³, cálculo de explosivo por barreno, cálculo de explosivo por frente y cálculo de los consumos anuales.• Requerimiento AUTO GET No. 000039 /.Debe presentar el diseño del botadero basado en el estudio de suelos del área seleccionada para el depósito de estériles, en donde se determine la capacidad portante del terreno, georreferenciar el botadero en el plano de infraestructura.
--	--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• Respuesta/ Plantea 2 opciones en el numeral 7. Según lo expuesto pretende mover un promedio mensual de 300 toneladas de estéril, es decir 3600 ton/año. Presenta dos alternativas, pero no se presenta el diseño de botaderos o del retrolleado en planos. No se aprueba.<ul style="list-style-type: none">➤ Debe presentar el diseño de botadero, de acuerdo al estudio de suelos, si la alternativa es la del botadero, si la alternativa es el retrolleado, debe presentar en planos a escala y en el cronograma de actividades, la secuencia de la depositación anual de estéril, en las zonas definidas para esta actividad. Si la decisión es usar las dos alternativas, debe presentar los dos diseños.• Requerimiento AUTO GET No. 000039 /.Presentar el cronograma actualizado del titulo minero que incluya todas las labores mineras a desarrollar, incluidos los cambios propuestos.• Respuesta/ Presentó como anexo un CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES TITULO ED1-073. En el cronograma no está claro a que niveles, de que bocamina o manto se refiere la actividad. Ya que los planos de secuenciamiento, no fueron presentados, no es posible realizar la comparación, con la proyección anual de las labores mineras. No se aprueba.<ul style="list-style-type: none">➤ Debe allegar el cronograma de actividades, el cual debe presentar las actividades, de igual forma a las presentadas en el plano de proyección anual de labores mineras requerido anteriormente.7. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras<ul style="list-style-type: none">➤ Debe allegar la certificación de los tramites de establecimiento de la servidumbre ante la autoridad competente y del trámite de actualización del PMA, del titulo LKJ-08161, para la ejecución de la servidumbre minera.
--	--	--	--	--	--



					<p>8. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes de infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none">• Debe incluir en el cronograma las actividades del plan de cierre y abandono, desde el inicio de las actividades mineras.• Respuesta/ Presentó en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES TITULO ED1-073, una fila de actividades del plan de cierre y abandono, en el último año del contrato. En el cronograma no se detallan las actividades del plan de cierre y abandono desde el inicio de las actividades mineras. Año 1, en el cual debe presentar actividades de plan de cierre parcial, hasta llegar al cierre final. En el numeral 8.13 se presenta otro cronograma con actividades detalladas, pero no se ve el tiempo de ejecución de las mismas. No se aprueba. <p>➤ Debe incluir en el cronograma las actividades del plan de cierre y abandono, desde el inicio de las actividades mineras, presentando detalladamente cada una de las actividades.</p> <p>PARÁGRAFO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. ED1-073, que no puede realizar actividades de explotación en las bocaminas que no se encuentren aprobadas en el PTO y en el Plan de manejo Ambiental, hasta tanto no se apruebe la presente modificación.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. ED1-073 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	BB4-091	ALVARO MOJICA GARZÓN	29/11/2018	AUTO GET No. 000194	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentada para el Contrato de Concesión No. BB4-091, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 228 de fecha 23 de Noviembre del 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. BB4-091 para que allegue el complemento y correcciones de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 228 de fecha 23 de noviembre de 2018, en su numeral 3, con la siguiente información y documentación:</p> <p>a) Detallada información cartográfica del área</p> <ul style="list-style-type: none">• En el punto presentado, en la tabla 1 Coordenadas Lindero Área de Concesión, el punto 79 y 80 presentan las mismas coordenadas, lo que no corresponde con la alinderación definida en la Resolución VSC No. 001014 de 09 de octubre de 2018, por medio de la cual la Agencia Nacional de Minería, Autoriza la devolución de Área para el contrato de Concesión No. BB4-091. Por lo que se requiere corregir esta alinderación.



					<ul style="list-style-type: none">Según el documento evaluado, en la disminución de la producción planteada, pasan de 396.000 metros cúbicos/año (285.120 metros cúbicos de recebo y 110.880 metros cúbicos de arena) a 233.695 metros cúbicos /año. (122.816 metros cúbicos de recebo y 110.880 metros cúbicos de arena), disminuyendo únicamente la producción de recebo, por lo que se requiere allegar Información geológica y cartográfica que soporte esta modificación. <p>b) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none">Según las nuevas condiciones planteadas, en las que manifiestan el emplazamiento de vías pertenecientes a otras explotaciones en áreas tenidas en cuenta en el anterior estimativo de reservas y dada la reducción en el área de explotación se debe actualizar el estimativo de las reservas, y se recuerda acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acordados por CRIRSCO. <p>c) Plan Minero de Explotación.</p> <ul style="list-style-type: none">Teniendo en cuenta las variaciones en la zona de explotación y la actualización en el estimativo de reservas, actualizar los planos de diseño minero, con perfiles, a una escala visible, con localización de frentes actuales y proyectados, donde se aprecie el diseño del método de explotación, en el plano y perfiles de diseño minero se debe definir la secuencia anual en el avance de la explotación. Asignar nomenclatura y color según la norma a las labores mineras actuales y proyectadas. Se debe aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.Presentar Soportes del cálculo factor de seguridad.Actualizar la evaluación financiera, de acuerdo con la nueva producción, de forma que se garantice la viabilidad económica del proyecto.Actualizar el cronograma de actividades, según los tiempos de las labores mineras planeadas para la nueva producción, de todos los años de la vida útil del proyecto, producciones, personal y rendimientos. Las actividades del cronograma deben ser acordes con la proyección de labores mineras del plano de explotación.
--	--	--	--	--	--



					<p>d) Escala y duración de la producción esperada</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar la vida útil del proyecto, según el cálculo de reservas y la producción proyectada. <p>Una vez se tengan clara estimación de reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, se debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del material a explotar.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. - Para presentar la información requerida, se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, So pena de entenderse desistida la solicitud de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la titular del Contrato de Concesión No. BB4-091 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19343	LADRILLERA SANTA INES S.A.S. Y JORGE AGUIRRE	29/11/2018	AUTO GET No. 000195	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como requisito para el ejercicio del derecho de preferencia de la Licencia de Explotación No. 19343, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 230 del 26 de noviembre de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo, quedando el título en etapa de explotación.</p>



					<p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud para el ejercicio del derecho de preferencia presentada por los titulares, por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales la solicitud del derecho de preferencia del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19343, que con base a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, se clasifica el título como pequeña minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016, Artículo 2.2.5.1.5.5 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19343 que deben allegar con destino al expediente copia de la actualización del instrumento ambiental cuyo acto administrativo se encuentre ejecutoriado y en firme y debidamente expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19343, que como medidas complementarias deberán cumplir todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993); y las normas establecidas en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado los titulares de la Licencia de Explotación No. 19343 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-086	LUZ MARINA PEÑA DE MEJIA		03/12/2018	AUTO GET No. 000196	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 236 de fecha 30 de Noviembre de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GE3-086, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 236 de fecha 30 de Noviembre de 2018 en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <p>3.1 Delimitación definitiva del área de explotación</p> <ul style="list-style-type: none">- Se observa en el documento técnico y en los dos mapas allegados que los vértices que conforman el polígono 1 y 5 presentan discrepancia en sus coordenadas, con relación al Certificado de Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería; así mismo en dicho Certificado consta que el área total del Contrato de Concesión es 74 Ha + 8597 m², mientras que en el documento técnico y los mapas hacen referencia de 75 Ha + 85973 m². Dado lo anterior se requiere que haya consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.- En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.- Los mapas y planos según el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 deben venir firmados por profesional idóneo. Lo anterior aplica para todos los mapas presentados. <p>3.2 Mapa topográfico</p> <p>Se presentó el mapa topográfico del área de explotación a escala 1:5000 con curvas de nivel cada 50 metros, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el plano topográfico a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos, de acuerdo a lo especificado en la resolución 40600 de 2015.
-----------------------	---------	--------------------------	--	------------	---------------------	--



					<ul style="list-style-type: none">- Tener en cuenta que el mapa topográfico es la base de los demás mapas.- En las áreas donde se depositarán estériles, se requiere topografía a detalle. <p>3.3 Detallada información cartográfica del área</p> <p>Se presentó un mapa geológico regional a escala 1:5000, con curvas de nivel cada 50 metros. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar un mapa geológico local a escala 1:2000 o más detallada, el cual debe contener las estaciones de campo levantadas o a levantar, en especial dentro del título GE3-086.- El mapa geológico debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente, deberá tener la localización de obras de minería, túneles, pozos verticales, apiques y trincheras (si se han realizado). Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas.- Presentar perfiles geológicos tanto transversales como longitudinales a la escala del mapa, localizados en el mapa geológico, orientados, con escala vertical, con estructuras geológicas y con la geología detallada a nivel de capas.- El área definida para la ubicación del botadero de estériles, debe presentar la topografía a detalle y allegar informe con los resultados de los análisis de estabilidad y capacidad portante del terreno. <p>3.6 Plan minero de explotación</p> <p>No se aprueba. Estudios de mercado.</p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">- Con el objeto de suministrar criterios y elementos para definir la factibilidad del proyecto, y dependiendo de la magnitud del mismo, se analizarán las tendencias y proyecciones del mercado interno (local, regional) y externo (nacional, internacional), se estimará la oferta y demanda, se establecerán los requisitos de calidad, tenores y especificaciones de los productos, se hará la estimación de precios y ventas esperadas para los diferentes tipos de sustancia mineral y metales beneficiados, se definirá la estrategia de comercialización, y se harán los análisis de riesgos comerciales, entre otros.- Teniendo en cuenta que el estudio geotécnico aún no está claro, Presentarlo donde permita conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en la operación minera, como sostenimiento y las labores de perforación y voladura, una vez realizado estos menesteres presentar las conclusiones y recomendaciones que proveerán la información para el sostenimiento de las labores subterráneas y el control de techos y la subsidencia de terrenos entre otros resultantes de dicho estudio.- Los diseño y cálculos de perforación y voladura para cada frente de desarrollo, preparación y explotación propuestos, presentarlos en un cuadro resumen proyectar en los años del contrato, los consumos anuales de explosivo, accesorios de voladura, volúmenes de estéril a remover anualmente, por tipo de labor minera y totales por mina, se evaluará una vez se tenga claro el estudio geotécnico. <p>Además de los esquemas y figuras requeridos para ilustrar los diseños subterráneos, se deben tener en cuenta los siguientes mapas y gráficos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar un plano isométrico de ventilación de cada mina identificando el circuito de ventilación, con ubicación de los ventiladores principales y auxiliares.- Plano cronológico anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación del yacimiento mineral, durante la vida del proyecto.- Plano de seguridad minera, identificando los sitios donde se encuentran ubicados los extintores, botiquines, vías de evacuación o rutas de emergencia, ubicación de polvorines, estaciones y puntos de salvamento minero, etc.- Plano de riesgos, identificando y priorizando las zonas que presentan mayor susceptibilidad a riesgos naturales.- Plano y diseño de polvorines (de conformidad a lo establecido por Indumil)
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">- -Plano de pronóstico de hundimiento o subsidencia en superficie.- De igual forma se debe volver a presentar los planos allegados mediante radicado No. No. 20185500582132, de fecha 22 de agosto de 2018, con las observaciones realizadas y deberán estar refrendados por geólogo o ingeniero de minas matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones, como lo estipula el artículo 270 de la Ley 685 de 2001. Se recomienda que estos planos se presenten a escala 1:500, 1:1000, 1:2000, 1:5000 o menor dependiendo de las características y magnitud del proyecto minero, como lo establece la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. <p>3.7 Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.</p> <ul style="list-style-type: none">- Debe presentar el Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado del proyecto minero, con las correspondientes fichas de manejo ambiental. Definir costos ambientales por actividad.- Localizar en un plano de obras ambientales a escala visible los sitios seleccionados para la disposición de estériles, obras de drenaje, pozos sépticos, tanques de sedimentación; así como los sitios para el tratamiento de aceites y grasas producto de la operación. <p>3.9 Características físicas y químicas de los minerales por explotarse</p> <ul style="list-style-type: none">- Se delimitó el área de análisis, se ubicó los puntos de muestro, se describió el proceso para recolección de las muestras para laboratorio, explicaron la determinación del método de análisis, detallaron el análisis de la información, mostraron las gráficas de anomalías geoquímicas y delimitaron las zonas potenciales minera en los mapas 9,10,11,12,12, 13 y 14, al igual evidenciaron los análisis de la información de las anomalías geoquímicas y presentaron los resultados del análisis geoquímicos, más sin embargo no allegaron los análisis de laboratorios refrendados por ALS Geochemistry. <p>En este orden de idea se requiere allegar los análisis de laboratorio realizados por ALS Geochemistry</p> <p>3.10 Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>- No se aprueba, en el documento técnico presentado por los titulares, manifiestan que van a iniciar labores de excavación en un sitio dentro del área del contrato GAK-142, que tiene como titular al señor HUMBERTO MEJÍA MUÑOZ, quienes el mismo titular del contrato GAK-143, y quien dará los permisos necesarios para llevar a cabo las excavaciones iniciales para la exploración y explotación de este título GE3-086.</p> <p>En concordancia a lo anterior se requiere allegar documento autorizando las servidumbres mineras de terreno o infraestructuras y las servidumbres de uso de las bocaminas que tengan labores sobre otros títulos.</p> <p>Además, manifestar cuales son las bocaminas, inclinados, vías y demás labores mineras que serán objeto de servidumbre minera; definiendo el tipo de servicios compartidos con el título 1967T, y georreferenciar las bocaminas con coordenadas Norte y Este. Se aclara que esta información se solicita, para ser consignada en las características de aprobación del PTO.</p> <p>Debe manifestar en el documento para cada labor cual es el tipo de servicios compartidos (ventilación, desagüe, acceso de personal, transporte, otros ...)</p> <p>3.11 Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.</p> <p>Se requiere presentar en el proyecto, aspectos fundamentales como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación de actores (involucrados en el Cierre) 2. Planeamiento 3. Provisión Financiera 4. Direccionamiento o gerencia 5. Normas y Estándares 6. Cesación de Derechos <p>Criterios fundamentales para el cierre:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Calidad de aguas superficiales y subterráneas - Procesos erosivos y estabilidad a largo plazo, de las estructuras que permanecerán en el área después del cierre - Usos del territorio y factores estéticos del paisaje después del cierre. <p>- Impacto social y económico por la reducción de las actividades económicas en el área y compromisos potenciales, relacionados con mantenimiento después del cierre, que permanecerán como legado a generaciones futuras. - Consecuencias económicas para la compañía minera y para patrocinadores financieros (actores), con respecto a costos del Cierre.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Allegar plano de cierre de la explotación y abandono de los montajes, en el cual se debe mostrar el área antes de la intervención de la minería y el después de culminada la explotación de acuerdo con los lineamientos estipulados en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y hacer entrega de la información teniendo en cuenta los formatos de entrega de información técnica de acuerdo a la Resolución 428 de 2013.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. GE3-086 que solo puede comenzar las actividades de Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región, debiendo remitir copia de dicho acto administrativo a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA –ANM de conformidad con lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la titular del Contrato de Concesión No. GE3-086 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA	15575	GRUPO EMPRESARIAL SAN PABLO S.A.S.		03/12/2018	AUTO GET No. 000197	ARTÍCULO PRIMERO. - No Aprobar la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES – PTI, para el Contrato de Concesión de mediana minería No. 15575, de



					<p>conformidad con lo establecido en el concepto técnico GET No. 233 del 27 de Noviembre de 2018, el cual es acogido por el presente auto y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en el artículo anterior, requerir al titular del contrato de concesión 15575, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- presentado, complementando la siguiente información:</p> <p>1. Alinderaación área del proyecto de explotación (de acuerdo a las coordenadas inscritas en el proyecto minero)</p> <p>- <i>No se aprueba.</i></p> <p><i>Verificar la delimitación de la zona 3, debido que se encuentra parcialmente por fuera del área del contrato (ver evaluación grafica de zona numeral 2 del presente concepto técnico).</i></p> <p>PARÁGRAFO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares del contrato de concesión de mediana minería 15575 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	FEJ-101	CARLOS JULIO CASTRO RODRIGUEZ, BASILIA CORREDOR DE CASTRO, LERMAN RAUL CASTRO CORREDOR, MARTIN CASTRO CORREDOR Y JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA		03/12/2018	AUTO GET No. 000198	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentada para el Contrato de Concesión No. FEJ-101, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 234 de fecha 27 de noviembre del 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FEJ-101, para que corrija la solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 234 del 27 de noviembre de 2018, en su numeral 3, así:</p> <p>a) Delimitación definitiva del área de explotación</p> <p>Se aprueba</p> <p>b) Mapa topográfico del área</p> <p>Se presentó un mapa topográfico a escala 1:5000 con curvas de nivel cada 10 metros. Se aprueba.</p> <p>c) Detallada información cartográfica del área</p> <p>Se presentó un mapa geológico local a escala 1:5000, con curvas de nivel cada 10 metros. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">El mapa geológico local debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado). Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.
-----------------------	---------	--	--	------------	---------------------	--



					<ul style="list-style-type: none">• Para las estaciones de campo levantadas, se debe presentar como anexo una base de datos de éstas con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de falla, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico.• Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico.• Localizar en el mapa las muestras de carbón analizadas en el laboratorio.• En las áreas definidas para la ubicación de botadero de estériles, se debe presentar la topografía a detalle y allegar informe con los resultados de los análisis de estabilidad y capacidad portante del terreno. <p>d) Ubicación calculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none">• No se aprueba la estimación de las reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente; para ello es necesario que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida.• Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por una persona idónea para tal fin.
--	--	--	--	--	---



					<p>e) Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y si es el caso transformación</p> <ul style="list-style-type: none">Allegar plano de la infraestructura e instalaciones de soporte en general donde se aprecien las vías de acceso, bocaminas propias del proyecto minero (activas) e inactivas con convenciones claras que permitan su reconocimiento, acopios de material, botaderos y demás instalaciones propias de la explotación. El plano debe contener la topografía local levantada en el área <p>f) Plan minero de explotación</p> <ul style="list-style-type: none">Aclarar por qué el horizonte que se tuvo en cuenta en la proyección del planeamiento minero fue a 14 años si la vida útil del contrato es hasta 2036 (18 años). En caso de no proyectar a la totalidad del tiempo del contrato debe justificar que actividades realizará o si hará la devolución del área contratada.Allegar plano de diseño minero de ambos mantos, los cuales deben tener como base el plano topográfico, debe corregir la placa del título ya que no corresponde y debe tener en cuenta lo dispuesto en la resolución 40600 de 2015 debido a que la escala gráfica y numérica no coinciden.Allegar plano de diseño minero de ambos mantos, los cuales deben tener como base el plano topográfico, debe corregir la placa del título ya que no corresponde y debe tener en cuenta lo dispuesto en la resolución 40600 de 2015 debido a que la escala gráfica y numérica no coinciden.Allegar isométrico de ventilación para cada una de las bocaminas, con la ubicación de los ventiladores, flujos de aire limpio y viciado, además, se requiere aclarar si estas labores estarán conectadas con labores del título FEJ-101C1 sobre todo en el nivel de la bocamina Salvio la cual se aprecia en el plano es cortado por el lindero del contrato.Allegar el diseño y ubicación del botadero de estériles, con base en los resultados de un estudio de suelo que determine la capacidad portante del terreno.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• Allegar el diseño para la recolección y manejo de aguas subterráneas, describir como se realizará el bombeo hasta la superficie y plasmar dicha información dentro de un plano (plano de desagüe).• La evaluación financiera fue proyectada a 14 años, de acuerdo a la justificación solicitada en el punto anterior en cuanto al horizonte de ser modificada deberá allegar nuevamente la evaluación financiera proyectada al tiempo total del contrato. <p>g) Escala y duración de la producción esperada</p> <ul style="list-style-type: none">• Una vez se tenga claro, el recurso y las reservas, sustentadas con la información geológica detallada, recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del mineral a explotar.• Como el planeamiento minero está solamente proyectado para la recuperación del carbón de los mantos 1 y 7, se requiere que la vida útil sea calculada en relación de las reservas únicamente de dichos dos mantos. <p>h) Características físicas y químicas de los minerales por explotarse</p> <p>Se aprueba.</p> <p>i) Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras</p>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">Dentro del documento no se expresa el uso de servidumbres mineras por lo tanto se debe aclarar si se hará necesario, en caso afirmativo deberá indicar de que tipo y su ubicación dentro de un plano. <p>j) Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.</p> <ul style="list-style-type: none">Dentro del plan de cierre de la explotación se allegó cronograma y costos ambientales sin embargo debe corregir lo siguiente: el cronograma debe estar proyectado para la totalidad del tiempo año por año con detalle de las actividades que se realizarán y definiendo la etapa del proyecto en que se ejecutarán dichas labores. además, los costos ambientales deben ser incluidos en la evaluación financiera del proyecto y debe definir con mayor detalle a que actividad específica está aplicando cada uno de los costos. <p>Se agrega a lo anterior que los numerales dados como aceptados, corresponde a aceptaciones parciales del documento evaluado, por lo tanto, en la respuesta de los numerales objetados, deberá ser tenido en cuenta, que en la medida en que impacte técnicamente sobre las aceptaciones, éstas deberán también ser ajustadas para la integridad del documento.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO - Para presentar la información requerida, se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>ARTICULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión No. FEJ-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15847	HERMES LORENZO BERRIO BERMUDEZ	03/12/2018	AUTO GET No. 000199	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como requisito para el ejercicio del derecho de preferencia de la Licencia de Explotación No. 15847, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 235 del 30 de noviembre de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo, quedando el título en etapa de explotación.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud para el ejercicio del derecho de preferencia presentada por el titular, por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales la solicitud del derecho de preferencia del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 15847, que con base a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, se clasifica el título como pequeña minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016, Artículo 2.2.5.1.5.5 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular de la Licencia de Explotación No. 15847 que debe allegar con destino al expediente copia del instrumento ambiental cuyo acto administrativo se encuentre ejecutoriado y en firme y debidamente expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p>



						<p>ARTÍCULO CUARTO: Recordar al titular de la Licencia de Explotación No. 15847, que como medidas complementarias deberá cumplir todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993); y las normas establecidas en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular de la Licencia de Explotación No. 15847 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO